

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del quince de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día tres de octubre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico a nombre de [REDACTED], quien solicitó información relacionada a: "1) *Inventario Nacional de Patrimonio Inmaterial de El Salvador 2003 por CONCULTURA, (...), y, 2) Declaratorias y publicaciones en el diario oficial de los siguientes documentos: i) La Bajada y Transfiguración del Salvador del Mundo (R.I. 0007/2007 de fecha 22/10/2007, publicado en el Diario Oficial 221, Tomo 337, de fecha 27/11/2007 con n° de registro BCI 004); ii) Procesamiento y Transformación de la Caña de Azúcar en Dulce de Panela o Atado de Dulce y Confitería (R.I. 008/2009 de fecha 19/05/2009, publicado en el Diario Oficial 96, Tomo 383, de fecha 27/05/2009, de ficha BCI 0004) -ambos documentos-*"
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes



obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por la solicitante [REDACTED], en fecha tres de octubre del presente año, se advierte que éste versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación; por lo cual es procedente su entrega en los términos señalados en su solicitud.

- Sobre el **Inventario Nacional de Patrimonio Inmaterial de El Salvador 2003 por CONCULTURA**, así como las publicaciones en el diario oficial de: i) *La Bajada y Transfiguración del Salvador del Mundo* (R.I. 0007/2007 de fecha 22/10/2007, publicado en el Diario Oficial 221, Tomo 337, de fecha 27/11/2007 con n° de registro BCI 004); y de, ii) *Procesamiento y Transformación de la Caña de Azúcar en Dulce de Panela o Atado de Dulce y Confitería* (R.I. 008/2009 de fecha 19/05/2009, publicado en el Diario Oficial 96, Tomo 383, de fecha 27/05/2009, de ficha BCI 0004).

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de esta institución la documentación relacionada a la solicitud de acceso a la información y como respuesta a dicho requerimiento, el Secretario de dicha dependencia remitió la información solicitada por la requirente, y en vista que la información antes enumerada no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, corresponde entregarlas por documentos anexos a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declárese* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED].
2. *Entréguese* a la peticionaria la información solicitada a través de documentos anexos a la presente resolución, relativa al *Inventario Nacional de Patrimonio Inmaterial de El Salvador 2003 por CONCULTURA*, así como las publicaciones en el diario oficial de: i) *La Bajada y Transfiguración del Salvador del Mundo* (R.I. 0007/2007 de fecha 22/10/2007, publicado en el Diario Oficial 221, Tomo 337, de fecha 27/11/2007 con n° de registro BCI 004); e, ii) *Procesamiento y Transformación de la Caña de Azúcar en Dulce de Panela o Atado de Dulce y Confitería* (R.I. 008/2009 de fecha 19/05/2009,

publicado en el Diario Oficial 96, Tomo 383, de fecha 27/05/2009, de ficha BCI 0004)
en los términos señalados en el requerimiento de mérito.

3. *Notifíquese* a la interesada en la dirección electrónica señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública

Versión Pública